



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA – QUINDÍO**

Armenia, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que a la fecha el señor José Hernando Durán Loaiza no ha suministrado la información solicitada en el Auto No. 2377, los ordinales vigésimo y vigésimo primero, se la parte resolutive, se le requiere para que suministre la información que estaba prevista dentro del mismo para dar el respectivo trámite al proceso y que se transcribe:

“VIGÉCIMO: Requerir al señor José Hernando Durán Loaiza para que, en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de este proveído, informe el lugar, dirección física y electrónica que tengan las partes y el lugar donde estos recibirán notificaciones, sin que se admita la manifestación de que en la demanda se aceptó el domicilio del abogado, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.”

“VIGÉCIMO PRIMERO: Requerir al señor José Hernando Durán Loaiza para que, allegue el certificado de tradición del bien inmueble con matrícula número 280-131487, actualizado, a efectos de proceder a estudiar la medida cautelar solicitada.”

Notifíquese y Cúmplase,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8a65c8025570ca387eb154794d16603ae7ce87fa212146459abf78b5c81a050e

Documento generado en 21/02/2023 12:38:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>